



Asamblea General

Distr. limitada
5 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 59 c) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión
Hasam Ali Saleh (Líbano), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas
sobre el proyecto de resolución A/C.2/62/L.3**

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

Recordando además su resolución 59/250, de 22 diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, instó a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporaran, en sus programas y mediante actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur,

Recordando su resolución 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, acogiendo con agrado las expresiones de apoyo en favor de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y reconociendo que las Naciones Unidas han asumido un papel más dinámico en apoyo de las actividades de cooperación económica entre los países en desarrollo,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² Véase la resolución 60/1.



Tomando nota de las Iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado en la primera Cumbre del Sur³, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur⁴ y el Plan de Acción de Doha⁵,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur relativo a su 15º período de sesiones y las decisiones adoptadas en ese período de sesiones⁶,

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁷;

3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no substituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

5. *Pone de relieve* el hecho de que, a pesar de los progresos logrados en esta esfera, se necesitan más esfuerzos para comprender mejor los enfoques y el potencial de la cooperación Sur-Sur para aumentar la eficacia de las actividades de desarrollo, incluso mediante la creación de capacidad nacional;

6. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la cooperación triangular;

7. *Alienta* las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, que forman parte de los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo, incluso, entre otras esferas, en la lucha contra la pobreza y el hambre, el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

8. *Invita* al Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur y a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, según proceda examinen medidas para reforzar aún más la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de que pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizand o recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur incluso mediante la cooperación triangular;

9. *Reconoce* la necesidad de seguir evaluando los progresos hechos por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en materia de apoyo a la cooperación Sur-Sur, en particular mediante el suministro de recursos para dicha cooperación y la movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación triangular, así como para incorporar la cooperación Sur-Sur en la labor

³ A/55/74, anexo II.

⁴ A/58/683, anexo II.

⁵ A/60/111, anexo II.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/62/39).*

⁷ A/62/295.

de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre el terreno;

10. *Reconoce también* la necesidad de movilizar recursos adicionales para incrementar la cooperación Sur-Sur, y en este contexto invita a la comunidad de donantes, incluidos los Estados Miembros, a que contribuyan generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero para la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002;

11. *Reafirma* que las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur se seguirán financiando con cargo a los recursos ordinarios existentes, y alienta a la Dependencia Especial a que estudie y emprenda nuevas iniciativas de movilización de recursos intensivas e innovadoras a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos comprometidos para actividades relacionadas con la cooperación Sur-Sur;

12. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que profundicen, intensifiquen y mejoren la cooperación Sur-Sur, incluso por medio de la cooperación triangular, en todos sus aspectos, como un proceso continuo y esencial que se realiza para contribuir a superar los retos que enfrentan los países del Sur, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que acaban de salir de un conflicto o que atraviesan una situación de crisis;

13. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur y, a este respecto, decide organizar una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 30º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, a más tardar en el primer semestre de 2009, y pide que el Presidente de la Asamblea General confíe al Presidente del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur la tarea de celebrar las consultas necesarias con los Estados Miembros a fin de preparar dicha conferencia con vistas a la adopción por la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones de una decisión sobre el carácter, las fechas, los objetivos y las modalidades de la conferencia, aprovechando los mecanismos de coordinación existentes del sistema de las Naciones Unidas;

14. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de la Argentina de ser el país anfitrión de una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución.